

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 14 DE OCTUBRE DE 1987

Nº 20.906

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 73 de 29 de septiembre de 1987, por el cual se declara expropiación de la finca Nº 6422, inscrita en el Registro Público Sección de la Propiedad, al Folia 370, Tomo 1078, Provincia de Colón y se toman otras medidas.

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Resolución Nº ADM-034-87 de 30 de septiembre de 1987, por la cual se ratifica una Resolución.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO NUMERO 73
(De 29 de septiembre de 1987)

Por el cual se declara la expropiación de la finca No.- 6422, inscrita en el Registro Público Sección de la Propiedad, al Folia 370, Tomo 1078, provincia de Colón y se toman otras medidas.

EL ORGANO EJECUTIVO
en uso de sus facultades que le otorga el Artículo 45 de la Constitución Nacional;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Benigno Jiménez Garay, ubicado en el distrito de Colón necesita contar con un Gimnasio - Auditorium, a fin de realizar las actividades propias del plantel;

Que esta obra no sólo redundará en beneficio de dicho centro educativo sino de toda la comunidad;

Que para efectos de tal construcción del Gimnasio - Auditorium se encuentra disponible, únicamente, adyacente a tal centro educativo, la finca No.- 6422, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folia 370, Tomo 1078, provincia de Colón; de propiedad de la sociedad anónima HENROZAL CORPORATION;

Que el Artículo 45 de la Constitución Nacional establece, que "por motivos de interés social definidos en la Ley puede haber expropiación me-

diente juicio especial e indemnización";

Que la Ley No.-57 de 30 de septiembre de 1946, define cuáles son las obras de interés social siendo la construcción de un gimnasio, en efecto una obra con este carácter;

Que de conformidad con esta Ley No.- 57, antes citada, el ESTADO agoró las vías de la negociación con la propietaria de la finca No.-6422, la sociedad anónima HENROZAL CORPORATION, inscrita en la ficha 128974, rollo 013035, imagen 0171 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público; cumpliendo con el requisito indispensable para proceder a la expropiación de la misma;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la expropiación de la finca No.-6422, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 370, tomo 1078, provincia de Colón, de propiedad de HENROZAL CORPORATION, sociedad anónima, inscrita en la ficha 128974, rollo 013035, imagen 0171 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese instaurar el juicio de expropiación a favor de EL ESTADO por motivo de interés social, de conformidad con el Artículo 45 de la Constitución Nacional

y los artículos 2o. y 3o.- de la Ley No.- 57 de 30 de Septiembre de 1946, del globo de terreno que al día 22 de mayo de 1987, aparece como finca número 6422, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folia 370, tomo 1078, provincia de Colón, donde constan sus linderos y medidas, ubicada en el corregimiento de Majagual, distrito de Colón, provincia de Colón, registrada a nombre de HENROZAL CORPORATION sociedad anónima, inscrita en la ficha 128974, rollo 013035, imagen 0171 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad a la fecha antes indicada, las partes segregadas se entenderán incluidas en el Juicio de Expropiación de lugar.

ARTICULO TERCERO: Instrúyase al Ministerio Público para que en representación de EL ESTADO instaura el Juicio de Expropiación, de conformidad con la Ley No.-57 de 30 de septiembre de 1946 y otras disposiciones legales vigentes al efecto.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto será efectivo a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

ORIGEN:
Editora Renovación, S. A. Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DIFAU DE LEON
Subdirectora

LOIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: \$ 18.00.
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 36.00.
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo.
Todo pago adelantado.

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
MITZI E. SANTANACH

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES
RESOLUCION Nº ADM-034-87
SOBRE EL USO DE LOS BOSQUES CA-
TIVO

El Instituto Nacional de Recursos
Naturales Renovables en uso de sus
facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº
013-87 el Instituto Nacional de Re-
cursos Naturales Renovables suspen-
dió la tala de árboles en todo el terri-
torio nacional por un periodo de cinco
(5) años.

Que estas tierras permanecen
inundadas la mayor parte del año
presentando severas limitaciones
para usos agropecuarios permanen-
tes.

Que la capacidad productiva del
bosque de cativo se ha reducido sus-
tancialmente durante los últimos
años y por lo tanto se hace necesario
su reglamentación.

Que no obstante la suspensión de
Tala por el Estado, la industria nacio-
nal del contrachapado no cuenta con
posibilidades de importación de ma-
teria prima ya que ésta no existe en el
mercado internacional y que ade-
más, de ésta dependen un gran nú-
mero de empleos directos e indirectos.

Que los bosques de cativo podrían
seguir abasteciendo a estas indus-

trias indefinidamente si se manejan
ordenada y racionalmente y con los
controles apropiados.

Que la única alternativa inme-
diata para suministrar esta materia
prima a la industria es mediante el
aprovechamiento racional y sosteni-
do de los bosques de cativo.

Que el artículo 116 de la Constitu-
ción Nacional faculta al Estado para
reglamentar, fiscalizar y aplicar las
medidas necesarias que garanticen
el uso de los recursos naturales reno-
vables, de tal manera que se asegure
su renovación y permanencia.

Que es deber del Estado garantizar
la existencia de la industria nacional
de tal manera que genere beneficio
social y económico para los asocia-
dos.

Que el Consejo Técnico Consultivo,
con base a los numerales 1 y 2 del
artículo 23 de la Ley 21 del 16 de
diciembre de 1986, recomendó a la
Dirección General y a la Junta Direc-
tiva del Instituto Nacional de Recursos
Naturales Renovables que se permi-
tiera el uso del bosque de cativo en
base al estudio técnico realizado.

Que la Junta Directiva basándose
en el numeral 1 del artículo 14 de la
Ley 21 del 16 de diciembre de 1986,
aprobó que se permitiera el uso indi-
cado en la presente resolución.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Resolución
013-87 en el sentido de mantener la

suspensión de la tala y la ración in-
discriminada en todo el territorio na-
cional por un periodo de cinco años.

SEGUNDO: Proponer al Órgano
Ejecutivo que se declare las áreas de
bosques de cativo, de las provincias
de Darién y Panamá y otras regiones
del país como bosques de Producción
Forestal sostenida, inajudicables e
inalienables como parte del patrimo-
nio Forestal del Estado.

Corresponde a INRENARE señalar
las áreas que para la conservación de
comunidades representativas de la
especie cativo, no podrán ser explo-
radas.

TERCERO: Realizar los estudios téc-
nicos y científicos en un periodo de
dos (2) años con el apoyo de la em-
presa privada para diseñar un plan
de manejo que permita el uso racio-
nal de los cativales.

CUARTO: Una vez elaborado el
plan de manejo de los cativales el
aprovechamiento se registrará de
acuerdo a los términos contenidos en
dicho plan.

QUINTO: Preparar y ejecutar con el
apoyo de la empresa privada un plan
de protección conjunto para las áreas
de cativales.

SEXTO: Establecer y delimitar zonas
de amortiguamiento en las áreas
adyacentes a los cativales, con el fin de
minimizar los impactos de la coloni-
zación desordenada.

SEPTIMO: Que mientras se realizan
los estudios técnico-científicos y se

preparar el plan de manejo; se permitirá la explotación temporal del cativo previo compromiso de financiamiento para realizar lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 de la presente resolución.

OCTAVO: Otorgar adjudicación por un período de 2 años a los solicitantes dando prioridad a aquellos que tradicionalmente han explotado el cativo sujeto al cumplimiento de los siguientes términos:

a) Se aprovechará el cativo en un área que permita la extracción de diez millones de pies tablares al año.

b) INRENARE le indicará a los adjudicatarios las áreas aptas para su explotación y supervisará el mantenimiento de la misma y su rotación.

c) Se realizará un inventario detallado de la masa forestal comercial y de la regeneración cuyos costos serán cubiertos por las empresas.

ch) Las empresas beneficiadas con las adjudicaciones estarán obligadas a reforestar y mantener, bajo su res-

ponsabilidad y en terrenos distintos al área adjudicada, un área no menor de 15 hás. por empresa por año, bajo la supervisión de los técnicos de la Institución. Dicha reforestación se realizará con cativo o con otra especie que proponga la empresa y que apruebe el INRENARE. Cada empresa tendrá primera opción para la explotación forestal del área que la misma reforestó.

d) La tala de árboles será realizada previo marcado de los árboles en el campo, por INRENARE, en conjunto con el concesionario.

e) Los cobros por tronaje se efectuarán por árboles marcado a razón de B.10.00-millar de pie tablar.

NOVENO: Otorgar permiso a los grupos organizados de pequeños taladores para la extracción anual de una cantidad no mayor de 100.000 pies tablares de cativo por grupo.

Los grupos organizados de pequeños taladores que obtengan permisos de extracción, tendrán la obligación

de reforestar y mantener una hectárea anual por cada grupo, con supervisión del INRENARE.

DECIMO: Se rescindirá cualquier adjudicación que infringe lo establecido en la presente Resolución y las legislaciones vigentes.

DECIMO PRIMERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

DERECHO: Constitución Nacional Ley 21 del 16 de diciembre de 1986.

Decreto Ley 39 del 29 de septiembre de 1966.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de 1987.

ING. LUIS OLMEDO CASTILLO S.
DIRECTOR GENERAL DE INRENARE

ING. CECILIO ESTRIBI
SUBDIRECTOR GENERAL DE INRENARE

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE

La suscrita Alguacil Ejecutara del Juzgado Primero del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil,

HACE SABER:

Que en el juicio propuesto por FINANCIERA BAMERICAL contra ALEX ELIZONDO TARTE se ha señalado el día nueve (9) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987) para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta el siguiente bien:

AUTOMOVIL marca Suzuki, motor 186436, modelo SS80, cuatro cilindros, año 1985, color rojo, dos puertas, cuatro llantas en estado regular, lámpara delantera derecha floja, no tiene parabrisas, alfombras en regular estado, no consta con llantas de repuestos, tiene radio pero no funciona, tapicería en estado regular.

Servirá de base en esta subasta la suma de B.1.500.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para acreditarse como postor se requiere consignar previamente al tribunal el 10 por ciento de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacio-

nal de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado para el remate y después de esa hora hasta las cinco (5:00) de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de este tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación, hoy veintiocho (28) de agosto de mil novecientos ochenta y siete, (1987).

Certifica que lo anterior es fiel copia de su original.

Licda. YOLANDA Q. DE PEREIRA
Alguacil Ejecutor del Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá Ramo Civil
(L-401735)
Única publicación

SEGUNDO AVISO DE REMATE

El Licda. RAFAEL EDUARDO CASTILLO GILL, ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente aviso, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. contra: GANADERA SANTA MARTA, S.A. y EZEQUIEL GONZALEZ CAMARENA, se ha señalado el día 27 de octubre de 1987, para que dentro de las horas hábiles del mismo, se realice el segundo remate, del bien que a continuación se describe:

"Finca No. 4498, inscrita al folio 226, del tomo 183 de la Sección de Reforma Agraria, Provincia de Chiriquí, situada en Santa María, Corregimiento de Santa María, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

LINDEROS: Los linderos de la Finca No. 4498 son: Norte, Línea del Ferrocarril, Sur, Socorro de Méndez, Victoriano Samudio, Este, Cementerio de Santa María, Felipe Moreno y Victoriano Samudio, Oeste, Emilio Quiel y Teodoro Quiel.

SUPERFICIE: 17 hectáreas con 9,842 metros cuadrados y 85 decímetros cuadrados.

VALOR REGISTRADO: B. 15,000.00.

GRAVAMENES INSCRITOS: Restricciones de ley, Belinda de De Urriola, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por Auto de 7 de junio de 1983, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley con motivo del Juicio propuesto por The Chase Manhattan Bank contra Ganadera Santa Marta, S.A. y Ezequiel González Camarena decreta secuestro sobre esta finca propiedad de Ezequiel González Camarena, por la suma de B. 20,000.00 de capital, B. 3,165.00 de costas y 100 balboas de gastos. Que se encuentra pendiente de inscripción el asiento del diario 1251 del tomo 161.

PROPIETARIO: EZEQUIEL GONZALEZ CAMARENA es propietario de la finca No. 4498, inscrita al folio 226, del tomo 183, de la Sección de Reforma Agraria, Provincia de Chiriquí.

Servirá de base para el remate la suma de B. 15,000.00 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad del avalúo, o sea, la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se deberá consignar previamente en el Tribunal, el diez por ciento de la cantidad señalada como base para el remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día del remate y después de esa hora hasta las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, por suspensión del despacho público decretada oficialmente, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, o sea, por la mitad de la base del remate, se hará nuevo remate sin necesidad de nuevo anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal; y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación, hoy 7 de octubre de 1987.

EL ALGUACIL EJECUTOR
(Fdo.) Licdo. RAFAEL EDUARDO CASTILLO GILL.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA
CERTIFICA QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

EL SECRETARIO
(L.401753)
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
Resolución N°5
Panamá, 24 de agosto de 1987

EL ORGANO EJECUTIVO CONSIDERANDO:

Que en nombre y representación de la Organización Sindical denominada SINDICATO PROVINCIAL DE TRANSPORTE COLEGIAL DE COLON, cuyas siglas serán SIPROTRACOL, con domicilio en la ciudad de Colón, República de Panamá, el señor JULIO C. HERNANDEZ, con cédula de identidad personal N° 3-62-274, en su carácter de Secretario General, solicita al Organismo Ejecutivo Nacional, se le otorgue Personería Jurídica a la referida Organización Sindical.

Que acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Acta Constitutiva.
2. Lista de miembros fundadores (77)
3. Acta de aprobación de estatutos.
4. Estatutos aprobados.

Que debidamente examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que la organización en referencia persigue entre otras las siguientes finalidades:

1. Procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo de sus miembros, y la defensa de sus intereses comunes.
2. Representar a sus miembros e intervenir en los conflictos, controversias y reclamaciones que se presenten, y demandar o reclamar en nombre de ellos en forma individual o colectiva.

3. Propugnar, porque las relaciones entre los miembros se desarrollen sobre la base de justicia, mutuo respeto y colaboración, dirigida al perfeccionamiento de la actividad y al desarrollo económico y social del sindicato.

4. Promover la educación gremial, técnica y general de los asociados y sus familiares.

5. Agrupar en una sola organización a conductores de transportes colegiales en la provincia de Colón.

Que como quiera que la documentación examinada llena los requisitos exigidos en la Constitución Nacional y el Código de Trabajo, en lo relativo a la solicitud de Personería Jurídica como Organización Sindical de Trabajadores.

Por las anteriores consideraciones,
RESUELVE:

ADMITIR, como en efecto se hace la Personería Jurídica de la organización social denominada SINDICATO PROVINCIAL DE TRANSPORTE COLEGIAL DE COLON, conforme a lo dispuesto en el Artículo 63 de la Constitución Nacional y Artículo 351, 352, 353 y 358 del Código de Trabajo, se aprueba su estatuto y se orden su inscripción en el Libro de Registro del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 63 de la Constitución Nacional y Artículos 351, 352, 353, y 358 del Código de Trabajo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República.

JORGE FEDERICO LEE
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Primera del Circuito de Herrera, por este medio,
EMPLAZA:

A HECTOR CANDANEDO, representante legal de MAQUINARIAS Y EQUIPO ROMERO, S.A., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar

a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto HERMANIN GNAEGI URRIOA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy quince (15) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Juez,
(fdo.) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes.

El Secretario,
(fdo.). Esteban Poveda C.
Lo anterior es fiel copia de su original.

Chitré, 15 de septiembre de 1987.

Esteban Poveda C.,
Secretario

L-324462
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No.-96

LA QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, hacer saber que por medio del presente edicto al público;

EMPLAZA:

a ROBERTO LEON CASTILLO y STANLEY HYATT de cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha interpuesto ANALIDA LOPEZ DE VIRZI.

Se advierte a las demandadas que si no comparecen en el término se les nombrará un defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Para su legal publicación, copia de este edicto se pone a disposición de parte interesada hoy 13 de agosto de 1987.

LA JUEZ;
(fdo.)
LICDA. ELITZA C. DE MORENO,

(Fdo.)
EDGAR UGARTE
EL SECRETARIO

L-403917
Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No.-81

El suscrito, Juez Primero de Circuito de la Civil del Segundo Circuito Judicial de San Miguelito, por medio del presente edicto.

EMPLAZA

Al ausente SERGIO HARMODIO NAVAS RAMIREZ, cuya paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MITZI MAYELA DE GRACIA DE NAVAS.

Advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 22 de septiembre de 1987 y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la localidad.

Eduardo E. Ríos C.
Juez, Primero del Circuito de la Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá.

Maruja Rivera G.
La Secretaria

L-401454
Única publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No-30

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

RIGOBERTO BECKFORD, cuyas generales y paradero se desconocen, para que dentro del término de diez -10- días, a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse del auto del llamamiento a juicio dictado en su contra, por el delito de HURTO en perjuicio de BOUTIQUE "ADELIZ".

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI - AUTO No.359 DAVID, tres (3) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

En consecuencia, quien suscribe Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra FERNANDO ANTONIO CHAVEZ ROSAS, varón, panameño, mayor de edad, hijo de Fernanda Chávez, residente en el Barrio San Mateo, portador de la cédula No. 4-145-84; DAVID ANTONIO AROSEMENA GARCIA, varón, panameño, mayor de edad, hijo de Rogelio Antonio Arosemena Arosemena y Elizabeth Mary García, residente en Varital, portador de la cédula No. 4-116-747; y RIGOBERTO BECKFORD, de generales y paradero desconocido; por considerarlos infractores del Título IV, Capítulo I, Libro III del Código Penal. Y ORDENA la compulsación de copias pertinentes para que el Juez Municipal del distrito de David, de turno decida lo relativo a la conducta de ELIZARIA MORIS GUERRA.

Se tiene como abogado defensor del sindicado Chávez al licenciado Juan Antonio Morales Gómez; se nombra al Defensor de Oficio para que asista al sindicado Arosemena García en la presente causa. Se da el término de cinco -5- días hábiles para que las partes presenten por escrito las pruebas en apoyo de sus respectivas pretensiones. Se mantiene la detención de ambos implicados y se ordena la captura de RIGOBERTO BECKFORD.

Como se observa que este último es reo ausente se ordena emplazarlo en la Gaceta Oficial de la República tal como lo dispone el Artículo 2309 del Código Judicial, se le da el término de diez -10- días hábiles para que comparezca por sí solo o acompañado de su apoderado legal, de no hacerlo en el término concedido, se le declarará su rebeldía y se proseguirá

con la tramitación del juicio, teniendo como su Abogado Defensor al Defensor de Oficio.

Cópiase y Notifíquese:
(fdo.) Lcdo. Mario E. Concepción S.
Juez Cuarto del Cto. de Chiriquí,
(fdo.) Aurelio Castillo J.
Secretario".

Y para que sirva de formal notificación y EMPLAZAMIENTO a RIGO-

BERTO BECKFORD, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y las copias se envían a la Gaceta Oficial, para que sea respectivamente publicados.

DAVID, 14 de septiembre de 1987

(fdo.) Ilegible
Lcdo. Mario E. Concepción S.
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

(fdo.) A. Castillo
Aurelio Castillo J.
Secretario

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

David, 14 de septiembre de 1987

Aurelio Castillo J.

Secretario

L-401396

Única publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, en el ejercicio de sus funciones, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el presente JUICIO EJECUTIVO propuesta por TRANSPORTE Y EQUIPO S.A. contra MANUEL GREGORIO MORENO LUNA, se ha señalado el día veintiocho (28) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987), para llevar a cabo dentro de horas hábiles la venta en pública subasta el vehículo que detallamos a continuación:

"Autobus Marca Blue Bird All América, Modelo 74A-3706, color rojo, con motor 6D-192840, chasis 17158, con capacidad de veintiseis (26) pasajeros. El mencionado autobus se encuentra en las siguientes condiciones: la carrocería se encuentra abollada en la parte trasera del lado izquierdo y derecho, la puerta en el lado derecho tiene el vidrio roto y está abollada, la puerta delantera tiene los vidrios completos y se encuentra en regulares condiciones, presenta abolladuras y los cauchos deteriorados. Los asientos se encuentran en regulares condiciones. Los faros izquierdo y derecho están completos, al igual que el volante, la transmisión, eje de mando, las lámparas direccionales izquierda y derecha. Los vidrios delanteros izquierdo completos el del lado derecho está roto. De los vidrios laterales izquierdos se encuentran tres (3) vidrios rotos, del lado derecho todos los vidrios están completos. La capota está abollada en la parte delantera en la esquina del lado izquierdo. No tiene espejos retrovisores laterales y el espejo retrovisor interno se encuentra en regulares condiciones. El autobus tiene seis (6) llantas las cuales se encuentran en malas condiciones, la puerta trasera se encuentra en buenas condiciones, el vidrio de dicha puerta está roto, le hace falta la luz direccional trasera del lado derecho. La defensa trasera en buenas condiciones. Al momento de practicar la diligencia de INVENTARIO, AVALUO Y DEPOSITO, el autobus se encontraba deteriorado e incompleto, las piezas que mencionaremos a continuación se encuentran separadas del mencionado vehículo: plato de presión, motor de arranque, compresor de aire, filtro de aire, bomba de power steering, motor completo, cabezote, blower, gobernador sin el volante, radiador, defensa y parrilla. No tiene batería ni radio, tiene una (1) bocina marca HITACHI, y tres (3) marca ARNEN. No se pudo comprobar el funcionamiento mecánico del autobus en vista de que se encontraba en reparación.

Servirá de base para el remate la suma de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON DIEZ CENTAVOS (B.64.962.10), y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el diez por ciento (10%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta la cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y después de esa hora, hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día antes señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a

disposición de la parte actora para su publicación hoy, treinta (30) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).
(fdo.) Lcdo. Minika Zachrisson de Vidal
ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá, 5 de octubre de 1987
Secretario

AVISO DE REMATE

La suscrita Alguacil Ejecutor del Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por TOYOPAN, S.A. contra JACINTO A. CARDENAS, se ha señalado el día 16 de noviembre de 1987, para llevar a cabo dentro de las hábiles de ese día la venta en pública subasta el siguiente bien:

VEHICULO marca Toyota Land Cruiser, color azul, con placa N° 8-14226 de 1984, motor diesel, con motor N° 2H1009596, cuatro (4) llantas en regular estado, la tapa del motor no cierra bien, tiene golpe en el guardafango izquierdo y le falta la moldura, golpe en la puerta trasera derecha, pintura en regular estado, el interior del auto en regular estado, falta moldura del lado derecho a las dos puertas, llanta de repuesto en regular estado, tiene radio, tiene aire acondicionado funcionando, tiene tapicería, tapicería del techo rota, lámpara trasera izquierda rota. El vehículo descrito es de propiedad del demandado, señor JACINTO A. CARDENAS.

Servirá de base en esta subasta la suma de \$/ 8.500.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del Remate.

Para acreditarse como postor se requiere, consignar previamente al tribunal el 10% de la base del remate, mediante Certificado de Garantías expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y después de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 P.M.) se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del demandante para su legal publicación hoy veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.

Lcdo. Yolanda Q. de Pereira.

Alguacil Ejecutor del Juzgado.

AVISO DE REMATE

FERNANDO JAVIER HUO BARRIA, Alguacil Ejecutor en el Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que le sigue la CAJA DE AHORROS a DORIS DEL CARMEN PEREZ DE MORAN, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER

Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario por Cobro Coactivo que sigue la CAJA DE AHORROS contra DORIS DEL CARMEN PEREZ DE MORAN, se ha señalado el día 13 de noviembre de 1987, para que se lleve a cabo el remate en pública subasta del bien que se describe así:

Finca N°44.757, inscrita en el Registro Público al Folio 184, Tomo 1067, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el N°C-0cho-B (C-8-B), ubicado en Los Angeles, Calle Santa Librada, Avenida Principal, en la ciudad de Panamá, con una superficie de 400 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: NORTE: mide 20 metros y limita con el Lote C-6; SUR: mide 20 metros y limita con la Avenida Principal de la Urbanización; ESTE: mide 40 metros y limita con el Lote C-7, y una casa allí construida, tipo Duplex, con paredes de bloques repelados, techo de acero galvanizado, ventanas de persiana de vidrio en marco de aluminio con mallas metálicas, piso de granito, cielo raso de madera, y repello liso, 4 recámaras, sala-comedor, sala familiar, cocina, estudio, cuarto de lavado y planchado, 4 servicios sanitarios, cuarto de empleada, terraza, garaje, desayunoador y depósito. VALOR REGISTRADO: B/80.000.00. AVALUO: B/150.000.00. GRAVAMENES VIGENTES: Dada en primera Hipoteca y Anticresis y favor de la CAJA DE AHORROS. BASE DEL REMATE: B/102.622.97. y serán posturas admisibles las que suban las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente

mente en la Secretaría del Tribunal el 10% de la base del remate, mediante Certificado de Depósito del Banco Nacional.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán pujas y repujas que pudiesen presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1739, 1740, 1747 y siguientes y concomitantes del Órgano Judicial y el artículo 58 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy 6 de octubre de mil novecientos ochenta y siete y se expiden copias del mismo para su debida publicación.

PUBLIQUESE.
FERNANDO JAVIER HUC BARRIA.
ALGUACIL EJECUTOR.

Certifico que el presente documento es fiel copia de su original.

Carlos Luis Quintero Sánchez
Secretario

Panamá, 6 de octubre de 1987

COMPRARENTAS:

AVISO
AL PUBLICO

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 777 del Código de Comercio se notifica al público en general que mediante la escritura pública N° 13183 de 1° de octubre de 1987, yo Yet Wan Lee de Chong con cédula N° PE-2-37 he vendido a Cheung Tak Chuen con cédula N° N-16-802, el establecimiento comercial denominado Comisariato Chong ubicado en Monte Oscuro, calle 16 Río Abajo.

YET WAN LEE DE CHUENG
PE-2-37

1era. Publicación
AVISO

Se le comunica al público que la Sociedad ESTA, S.A., propietaria del Establecimiento Comercial denominado "EL CHAPULIN", ubicado en la Avenida Central No. 62, ha cesado Operaciones al 30 de septiembre de 1987.

Firmado por:
Joseph Eshkenazi
Presidente y Representante Legal
Cédula No. N-13-234
L-401317
1ra. publicación

AVISO

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO N° 777 DEL CODIGO DE COMERCIO SE AVISA AL PUBLICO QUE EL BOITE DISCOTHEQUE EL SOTANO UBICADO EN VIA JOSE AGUSTIN ARANGO Y VIA DOMINGO DIAZ, CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, HA SIDO VENDIDO A LA SOCIEDAD DENOMINADA "BAR DISCOTECA EL SOTANO, S.A."

L-401421

2da. publicación

AVISO DE VENTA

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio Berta L. Arosemena de Dominici, por este medio anuncia que ha vendido el establecimiento denominado "Bahía Turística Panamá", con Licencia Comercial Tipo "B" N° 2628 al señor José Sario Gesto Moreno.

BERTA L. AROSEMENA DE DOMINICI
Céd.: 2-25-557

L-401375

2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio, e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica BUTTERFLY y DISEÑO, a solicitud de parte

interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA-

Al Representante Legal de la sociedad denominada ALMACEN LT, S.A., señora ELENA YUEN DE SANG, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio BUTTERFLY y DISEÑO, propuesto por la sociedad denominada LANMAN and KEMP-BARCLAY and CO. INCORPORATED, a través de gestor oficioso, MIGUEL ANGEL ORDONEZ.

Se le advierte al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación, hoy 30 de septiembre de 1987.

LICDA. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionaria Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

L-401367

2ª Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica BUTTERFLY Y DISEÑO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada ALMACEN 11, S.A., señora ELENA YUEN DE SANG, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica BUTTERFLY Y DISEÑO, propuesta por la sociedad denominada LANMAN and KEMP-BARCLAY and CO. INCORPORATED, a través de gestor oficioso, MIGUEL ANGEL ORDONEZ.

Se le advierte al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar pública y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación, hoy 30 de septiembre de 1987.

LICDA. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc

L-401481

2da. publicación

AVISO

se comunica venta de establecimiento comercial:
José Fernández Mosquera, con cédula de identidad Nº. N-13-1207 hace constar que ha vendido el restaurante de su propiedad denominado Restaurante Ribadavia, ubicado en Ave. Justo Arosemena y Calle 27 E, a la señora Gloria M. de Lobato con cédula de identidad Nº 8-80-752 y debido a ello procede a solicitar la cancelación de la licencia comercial Nº. 24,116 expedida me-

dante Resolución Nº. 1224 de 29 de junio de 1983 de la Dirección General de Comercio.

Panamá, 6 de octubre de 1987.

L-401502

2º publicación

AGRARIOS:

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATAS-
TRO

EDICTO No.-128

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección General de Catastro por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que XENIA EDITH DUARTE DE ABREGO, mujer, mayor de edad, panameña, casada, con cédula de identidad personal No.- 9-84-233, ha solicitado en Compra a La Nación, el lote de terreno No. 2,242, de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la Finca No. 1,723, Toma 28, Folio 386. Propiedad de la Nación, ubicado en el corregimiento de Nueva Gorgona, distrito de Chame, provincia de Panamá, el cual tiene las siguientes lindas y medidas:

NORTE: Calle 9 y mide 20.00 Mts.
SUR: Lote No. 2,225 y mide 20.00 Mts.

ESTE: Lote No. 2,241 y mide 30.00 Mts.

OESTE: Avenida 14 y mide 30.00 Mts.

Superficie: 600.00 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

A la interesada se le entregará copia de este EDICTO, para su debida publicación en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial.

Panamá, 24 de septiembre de 1987

LUIS ALBERTO SUBIA G.

Funcionario Sustanciador
Secretaría Ad - Hoc.

EDITORIA RENOVACION, S. A.

Asesoría Legal

Hago constar que el presente edicto ha sido fijado hoy 25 de septiembre de 1987, a las 8:30 a.m.

Lucia Quesada
Secretaría

L-323689

Única publicación

EDICTO NUMERO (9)
DEL 2 DE OCTUBRE DE 1987

EL SUSCRITO HONORABLE REPRESENTANTE DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ MODESTO ALVAREZ GUTIERREZ, AL PUBLICO HACE SABER:

Que la Señora DORIS A. CHANG CHONG, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No.-8-166-811, residente en el Corregimiento de Veracruz, Calle Primera Final, Lote No.-29, Manzana V; ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra venta un globo de terreno ubicado en el corregimiento de Veracruz, Finca No.-10,350, Toma 318, Folio 362, de la provincia de Panamá, con un área de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO CENTIMETROS (493.68) el cual se encuentra dentro de las siguientes lindas según plano No. 80-28694, aprobada por el Ministerio de Vivienda y la Dirección de Catastro.

NORTE: TIERRAS NACIONALES (20.80)

SUR: SARA GALLARDO VDA. DE CHANG (20.53)

ESTE: ESPERANZA CHONG DE CHANG (22.40)

OESTE: CALLE S-N (25.80).

Que en base a lo que establece la Resolución del 11 de enero de 1985, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por (10) diez días hábiles para que dentro del mismo se puedan oponer las personas afectadas a presentar su reclamo.

Copia de este edicto será entregado a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

ANA ISABEL CEBEÑO
Secretaría

L-401415

Única publicación